ORGANIZACION DEL FUTBOL DEL INTERIOR

Consejo Ejecutivo — O. F. I. — Montevideo .-

RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE O.F.I. CON RESPECTO AL

CAMPEONATO DE FUTBOL DEL INTERIOR

- 1 9 5 1 -

Reunido el Consejo Ejecutivo de la Organización del Fútbol del Interior, el día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, con asistencia de los señores Dr. José CHAVES MIRANDA, Esc. Rubén APARICIO LAURENTE, Esc. Antonio M. ASTIGARRAGA y Roberto ROIG E[illegible]HEVERRY, acordó:

Vista: La resolución del Congreso de la Organización de fecha 5 de agosto de 1951, estableciendo un régimen de emergencia para la disputa del Campeonato del Interior correspondiente a la temporada de 1951, consistente en reconocer a los respectivos Campeones del Litoral, Sur y Este como clasificados para la Rueda Final, cuyo número de participantes se completaría con un cuarto representativo departamental que surgiría de una eliminatoria entre los Departamentos que no hubieren disputado los Campeonatos Regionales;

Atento:

1) A que han sido proclamados Campeones de sus respectivas Confederaciones, los representativos de los departamentos de Cerro Largo, Colonia y Durazno;

2) Al desistimiento de la Liga de Rivera de disputar una Eliminatoria con Tacuarembó, y el mútuo acuerdo de las Ligas Isabelina de Football y departamental de Tacuarembó, de conferir a esta última la representación del Departamento así como a la Ciudad de Tacuarembó la calidad de locataria;

3) A que las normas contenidas en el Reglamento del Campeonato de Fútbol del Interior, aprobado por el Congreso de 1950, debe ser parcialmente modificado para ajustarlo a las exigencias del régimen de emergencia prereferido y con arreglo a las directivas expresamente dictadas por el Congreso de 1951;

4) A que, a manera de consulta, el Consejo Ejecutivo citó a las entidades clasificadas para la Rueda Final, con el fin de conocer su opinión sobre las midificaciones a introducirse,

El Consejo Ejecutivo de la Organización del Fútbol del Interior,

R E S U E L V E :

I) - Declarar que se encuentran clasificados para participar en la disputa de la Rueda Final del Campeonato de Fútbol del Interior 1951, los seleccionados representativos de las Ligas de Cerro Largo, Colonia, Durazno y Tacuarembó.-

II) - Aprobar la siguiente Reglamentación para la disputa de la citada rueda final:

Art. 1o.- El Torneo de disputará por puntos y en dos Ruedas, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la A.U. de Football(1931), para los Campeonatos de División.-

Será considerado ganador el que reúna el mayor número de puntos. En caso de empate en puntaje, si fueren dos los equipos en igualdad de condiciones, se jugarán dos "matches" extras, uno en cada Ciudad respectiva, considerándose ganador al que obtuviere mayor puntaje. Si subsistiera el empate se jugará un tercer "matche" con los alargues reglamentarios, en Ciudad sede de una de las Ligas a sorteo, elegida al azaar. Si aún subsistiera la igualdad, se jugará un cuarto "match", también con alargues en la Ciudad que hubiera perdido el sorteo. Y así sucesivamente, procediéndose siempre a sorteo para elegir la sede de cada "match" extra que lleve número ordinal impar.-

Si son tres los equipos clasificados con igualdad de puntos, se realizará una rueda final extra por puntos en localidades a sortearse dentro de las clasificadas. Si subsistiera el empate, el Consejo Ejecutivo de la O.F.I., resolverá sin más trámite.-

Art. 2o.- Cada Liga podrá inscribir hasta treinta jugadores los que deben haber registrado actuación en la disputa de los Campeonatos Regionales respectivos correspondientes a 1951 o, en su defecto, en por los menos dos partidos del Campeonato de División de cualesquiera de las Ligas del respectivo Departamento en la temporada de 1951.-

Las nóminas de jugadores deberán ser extendidas por cuadruplicado y remitidas a la Secretaría de la O.F.I., indefectiblemente antes del día diez de marzo del corriente año.-

Repartidas las Listas por el Consejo Ejecutivo, las entidades participantes gozarán de un plazo que vencerá el 17 de marzo, para ejercitar su derecho a denunciar la presencia, en las listas de las demás participantes, de jugadores inhabilitados.

Las denuncias deberán ser acompañadas con todos los elementos al alcance de la denunciante para justificar su derecho o indicar precisamente el archivo donde se encuentren las pruebas documentales o el modo de comprobar los hechos que respalde la denuncia.-

Recibidas las denuncias el Consejo Ejecutivo las resolverá indefectiblemente antes de la fecha indicada para la iniciación de la Rueda Final.-

Transcurrido el plazo de las denuncias o resueltas éstas,no podrá prosperar ninguna otra basada en inhabilitación de jugadores con efecto para el resultado de los partidos. Pero sí, en cuanto a la pena que pueda recaer sobre el jugador o jugadores inhabilitados.-

Veinticuatro horas antes del comienzo de la Rueda Final, las entidades participantes deberán hacer llegar a la Secretaría de la O.F.I. los Carnets correspondientes a sus jugadores. Las tarjetas para la extensión del Carnet serán suministradas por el Consejo Ejecutivo. Los gastos del llenado de los Carnets será de cuenta de cada Liga interesada.-

No se admitirá la actuación de jugadores que no acrediten su capacitación para la práctica del fútbol mediante la correspondiente ficha extendida por la Comisión Nacional de Educación Física o, en su defecto, por Certificado extendido por autoridad competente del Ministerio de Salud Pública.

Todos los jugadores deberán lucir en su camiseta de juego un número claramente visible, ubicado en la espalda. Las dimensiones del número serán de 0.20 cms. por 0.15 cms. Cada jugador llevará un número que no podrá repetirse con respecto a los del mismo equipo.

En caso de igualdaden los colores de las camisetas de juego, el equipo visitante deberá cambiarlos por otros.

Durante cada partido se admitirán libremente hasta tres cambios de jugadores y el del "goalkeeper",en caso de lesión. -

Art. 3o.- Los partidos serán arbitrados por jueces y ~~"linemen"~~ designados por el Clegio de Jueces de la A.U. de F., a instancias del Consejo Ejecutivo.-

Art. 4o.- Los formularios de los partidos serán extendidos por triplicado, uno para cada equipo participante y otro que será retirado por el Delegado del Consejo Ejecutivo para éste.-

Art. 5o.- Las canchas deberán encontrarse en condiciones reglamentarias. Para el caso de no poderse lograr la instalación de alambrado protector del campo de juego, la entidad locataria deberá realizar todas las gestiones conducentes a obtener la mayor colaboración policial posible.-

Art. 6o.- Los partidos se suspenderán en la cancha, por decisión del Juez, de acuerdo a las prescripciones reglamentarias en vigencia en la A. U. de F.- Aparte de esos casos podrán ser suspendidos por decisión del Consejo Ejecutivo de la O.F.I. o por su Delegado, oyendo a las partes interesadas.- Salvo el caso de mutuo acuerdo o de decisión del Consejo o de su Delegado, los partidos suspendidos se jugarán al final de cada una de las ruedas.-

Art. 7o.- Los partidos preliminares serán organizados por cada Liga locataria.-

Art. 8o.- Para cada partido, el Consejo Ejecutivo designará un Delegado que lo representará con plenos poderes.- De las resoluciones del Delegado del Consejo Ejecutivo, sólo podrá recurrirse por vía del recurso jerárquico de apelación, el que deberá interponerse necesariamente dentro de las 24 horas de la decisión.- El recurso podrá elevarse en forma telegráfica, con cargo a ser mejorado por escrito.- El recurso no tendrá efecto suspensivo, salvo que el Consejo Ejecutivo resuelva lo contrario.-

Corresponderá al Delegado representar al Consejo Ejecutivo:

a) Contralorear el desarrollo de los partidos, así como la actuación de jugadores, jueces y público;

b) Llevar una planilla al contralor del cambio de jugadores;

c) Recoger para el archivo del Consejo Ejecutivo el formulario del partido.-

d) Decidir acerca de su suspensión y aprobar la cancha en que se desarrollarán los juegos.-

e) Y, en general, decidir y resolver cualquier cuestión que sea de resorte del Consejo Ejecutivo.-

Representará además, al Tribunal Arbitral de la O.F.I., instruyendo los sumarios pertinentes.-

Durante los partidos, habrá una Mesa de Contralor que estará integrada por el Delegado del Consejo Ejecutivo y un Delegado de cada una de las entidades participantes. Dicha Mesa deberá necesariamente ser ubicada en lugar preferente de la cancha a fin de poder apreciar perfectamente todas las incidencias del juego, y de ser posible en las márgenes más inmediatas del campo de juego.

Art. 9o.- El producto de la recaudación de cada partido será distribuído en la siguiente forma:

10 % de la recaudación bruta para la O.F.I.

10 % para la formación de un fondo común destinado a cubrir las pérdidas emergentes de la frustración de partidos, con respecto a la entidad visitante. En caso de haber perjuicios o el remanente, el fondo se dividirá por partes iguales entre los cuatro participantes.

80 % para la entidad locataria.

Serán de cargo del visitante los gastos de traslado y estada. Con respecto a esta última, el locatario deberá proveer a la reserva de alojamiento, a pedido del primero.

Los gastos de organización de cada encuentro, los impuestos sobre las recaudaciones, los viáticos de los jueces y los de traslado y estada de éstos y del Delegado del Consejo Ejecutivo, correrán por cuenta de la entidad locataria.-

El Delegado del Consejo Ejecutivo contraloreará las recaudaciones y su correcta distribución.

Art. 10.- La fecha de iniciación de la competición, así como las canchas días y horas de realización de los encuentros (calendario), serán determinados mediante sorteo en lo que fuere pertinente, en sesión especial del Consejo Ejecutivo que tendrá ligar el lunes 3 de marzo de 1952, en presencia de los Delegados de las entidades participantes.-

Art. 11.- Todo lo no especialmente previsto en esta Reglamentación, se regirá por las disposiciones pertinentes del Reglamento del Campeonato del Interior, aprobado por el Congreso de la O.F.I. en setiembre de 1950 y por las Reglamentaciones vigentes en la A.U. de F..-

III)Citar a los Delegados de las Ligas de Cerro Largo, Colonia, Durazno y Tacuarembó, para la reunión que se efectuará el día 3 de marzo de 1952 en Montevideo calle Bartolomé Mitre 1423 a las 18 y 30 horas.-

IV)Hacer presente a las entidades participantes el estricto cumplimiento de los preceptuado en los Arts. 2o. y 5o. del precedente Reglamento.

V)Solicitar la colaboración del Colegio de Arbitros de la A.U. de F., a los efectos de la designación de los Jueces y "linemen", que arbitrarán los partidos de la Rueda Final del Campeonato de Fútbol del Interior.-

Esc. Juan Carlos Fernández Arbenoix
SECRETARIO ADJUNTO

O R G A N I Z A C I O N D E L F U T B O L D E L I N T E R I O R

Consejo Ejecutivo — O. F. I. — Montevideo

C i r c u l a r No.28

CAMPEONATO DEL FUTBOL DEL INTERIOR

Modificaciones al Reglamento del Campeonato, aprobadas por el Consejo Ejecutivo, previo conversaciones mantenidas con los Delegados de las entidades participantes.-

"Art. 3o.- En lo que se refiere a la obligatoriedad de "linemen" para los partidos del Campeonato, se resolvió modificar el citado Art. en el sentido de que será facultativo de la Liga locataria el contratar o no dichos funcionarios. En el caso de que se acordara no solicitar "linemen" a la A. U. de Football, secundarán al Juez personas designadas por la Liga locataria, y en el caso de que la Liga visitante llevara su "linemen", colaborarán con el Juez, un funcionario de cada liga interviniente. Tendrán sin embargo prioridad los funcionarios del Colegio de Arbitros de la A.U. de F., en todo caso.- "

"Art.9o.- Quedó así redactado: El producto de la recaudación de cada partido será distribuído en la siguiente forma:

10 % de la recaudación bruta para la O.F.I.-
90 % restante para la Liga locataria.-

Serán de cargo del visitante los gastos de traslado y estada. Con respecto a esta última el locatario deberá proveer a la reserva de alojamiento, a pedido del primero. Los gastos de organización de cada encuentro, los impuestos sobre las recaudaciones, los viáticos de los Jueces y los de traslado y estada de éstos y del Delegado del Consejo Ejecutivo, correrán por cuenta de la entidad locataria.-

El Delegado del Consejo Ejecutivo contraloreará las recuadaciones y su correcta distribución.-"

Fecha de inciación del Campeonato: 29 de Marzo o 30, según el partido se dispute el sábado de noche o el domingo por la tarde.-

Se realizó el sorteo y se fijó el siguiente:

-F I X T U R E-

- PRIMERA RUEDA -

1a. Fecha: COLONIA - DURAZNO - En la Ciudad de Colonia.
TACUAREMBO - CERRO LARGO - En la Ciudad de Tacuarembó.

2a. Fecha: TACUAREMBO - COLONIA - En la Ciudad de Tacuarembó.
CERRO LARGO - DURAZNO - En la Ciudad de Melo.

3a. Fecha: COLONIA - CERRO LARGO - En la Ciudad de Colonia.
DURAZNO - TACUAREMBO - En la Ciudad de Durazno.-

En la segunda rueda se repiten los mismos matches, actuando en calidad de visitantes los que en la primera rueda hubieren actuado como locatarios.-

Se dispone asimismo y con carácter de preferente recomendación, que al remitirse oportunamente los Carnets de Jugadores se envíe conjuntamente las Fichas Médicas de cada uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 8o. del Art. 2do. de la Reglamentación del presente Campeonato, para la verificación respectiva.-

Montevideo, marzo 6 de 1952.-

Esc. Juan Carlos Fernández Arbeloiz
SECRETARIO ADJUNTO

ORGANIZACION DEL FUTBOL DEL INTERIOR

(O. F. I.)

Reglamento del Campeonato del Fútbol del Interior

- - - 0 - - -

(Aprobado por el Congreso de la O. F. I.)

Setiembre de 1950

- - - -

CAPITULO I

DEL CARACTER Y DENOMINACION DE LA COMPETENCIA

Artículo 1o.- La Organización del Fútbol del Interior, organizará anualmente un Campeonato de Fútbol en el que podrán participar todas las Ligas que le estén afiliadas. Dicho Campeonato se denominará "Campeonato de Fútbol del Interior" y dicernirá el título de Campeón y Vicecampeón respecto de los equipos que ocupen los dos primeros puestos.

CAPITULO II

De la época y forma de la Competencia

2o.- El Campeonato tendrá lugar en la época del año que determine el Consejo Ejecutivo y deberá comenzar con posterioridad al primero(1) de cada año. El Torneo se interrumpirá durante un lapso prudencial a fin de permitir la realización de las Competencias Regionales ya instituídas.

3o.- El Campeonato se disputará en dos Ruedas y mediante el sistema de puntos, es decir, que cada seleccionado de una Liga jugará con cada uno de los de las demás inscriptas, una vez como locatario y la otra como visitante,

Las Reglas de Juego a aplicarse serán las admitidas por la Asociación Uruguaya de Football, salvo el caso de disposiciones especiales del presente Reglamento.-

CAPITULO III

De la inscripción de Ligas y de Equipos

4o.- Cuarenta días antes de la fecha de la iniciación del Torneo las distintas Ligas harán llegar a la Secretaría del Consejo Ejecutivo su solicitud de inscripción. Para solicitar la inscripción será menester que la entidad interesada goce plenamente de los derechos emergentes de la afiliación y se encuentre al día en el pago de sus obligaciones pecuniarias.-

También será necesario que cada Liga solicitante posea un campo de juego en condiciones que permitan asegurar la efectividad de las recaudaciones.

Cada Departamento estará representado por un equipo. En aquellos Departamentos en que hubiere más de una Liga directamente afiliada y no se llegara a un acuerdo entre las mismas, el Consejo Ejecutivo de la O.F.I. determinará el procedimiento de clasificación, como asimismo el ejercicio de los derechos de locatario.

El derecho de inscripción en este Campeonato será gratuito.-

5o.- Recibidas las inscripciones y aceptadas por el Consejo Ejecutivo éste llamará a inscripción de equipos.

Cada Liga podrá inscribir hasta treinta y tres jugadores. Es indispensable que cada uno de los jugadores que figuren en la Lista pertenezcan a la Liga o a sus Clubs integrantes en el momento de la inscripción de equipos.

Vencido el plazo de la inscripción de equipos el Consejo Ejecutivo, publicará las listas en la Prensa, debiendo hacerlo por lo menos en dos periódicos de circulación en la Capital.

La entidad inscripta que no remita su Lista de Jugadores dentro del plazo que señale el Consejo Ejecutivo desistirá de participar en el Campeonato.-

CAPITULO IV

Del desarrollo de la Competencia y del Calendario

6o.- Recibida la inscripción de las Ligas el Consejo Ejecutivo de

la O.F.I. reglamentará la forma de desarrollo de la Competencia, pudiendo a tal efecto agrupar a los equipos departamentales en diversas Zonas o regiones, cuyos mejores clasificados disputarán una Rueda Final. El Consejo Ejecutivo podrá aceptar como resultado de una Competencia de grupos o región, el que haya arrojado alguno o algunos de los Campeonatos de las Confederaciones Regionales.

El Calendario del Campeonato será confeccionado por el Consejo Ejecutivo atendiendo al mejor éxito de la Competencia y publicado en la misma forma que determina el Art. 5o.-

CAPITULO V

De los Premios

7o.- Srá considerado Campeón el equipo que obtenga el mayor número de puntos. En caso de empate en la cantidad de puntos obtenidos se decidirá si son dos, mediante dos "matches", uno en cada una de las localidades a que pertenezcan los equipos empatados; si son tres, mediante una Rueda por puntos decidiéndose por Sorteo las localidades en que deben realizarse los partidos; y si fueren cuatro o más, así como en el caso de que no se pudiere desempatar posiciones mediante las Reglas anteriormente previstas, el Consejo Ejecutivo decidirá oyendo a los interesados.

El segundo y tercer puesto del Certámen se decidirá en la misma forma.-

8o.- El equipo Campeón asi como el Vicecampeón y el que figure en tercer término recibirán los premios que determine el Consejo Ejecutivo. Asimismo los jugadores y demás integrantes de los tres equipos con mayor puntaje recibirán medallas con el cuño oficial de la O.F.I.-

CAPITULO VI

Del Tribunal Arbitral, Protestas y Penas

9o.-A efectos de considerar las protestas de los partidos, así como para la aplicación de penas, habrá un Tribunal Arbitral compuesto de tres miembros Titulares y tres Suplentes que serán designados por el Consejo Ejecutivo. El Tribunal funcionará en la Ciudad de Montevideo, sin perjuicio de constituirse en cualquiera localidad de la República si así lo estimare conveniente.

También podrá para mejor esclarecimiento de los hechos, delegar en cualquiera de sus miembros, la tarea de recoger las informaciones en el Interior de la República.-

10o.- No se admitirán protestas basadas en la errónea apreciación de los hechos por parte de los Jueces. Sus fallos dictados en los campos de juego serán inapelables. En consecuencia el resultado de los partidos consignados en el formulario respectivo solo podrá ser atacado:

a) por violación de las formalidades exigidas para la realización de los mismos y

b) por razón de inhabilitación de los jugadores participantes.-

11o.- Toda protesta deberá ser necesariamente interpuesta dentro de los quince días siguientes a la realización del partido, debiendo llegar dentro de dicho término a la Secretaría del Consejo. Este pasará inmediatamente al Tribunal Arbitral el que dictará resolución luego de dar oportunidad a las partes para hacerse oir. La interposición de la protesta será acompañada de una tasa de veinte pesos que será devuelta en caso de hacerse lugar a aquella.

12o.- Pasado el término señalado en el Art. anterior quedará firme el resultado de los partidos. No obstante, en caso de hacerse lugar a una protesta por inhabilitación de jugadores ella aprovechará a todos los demás equipos que hubieren perdido puntos contra el equipo en que haya actuado el jugador inhabilitado.

13.- En cuanto a las penas el Tribunal Arbitral aplicará las previstas en el Código respectivo de la Asociación Uruguaya de Football.-

14.- Los fallos del Tribunal Arbitral se dictarán por mayoría y se publicarán por la Prensa sin perjuicio de la comunicación directa a la Liga o Ligas interesadas.-

15.- Dichos fallos serán inapelables e incomentables. Se entiende por comentario el verificado en o a los órganos oficiales de la Organización o por medios adecuados de difusión al público.-

CAPITULO VII

De los Jueces, Veedores y Formularios

16.- Los Jueces de los partidos serán los Jueces que designe el Colegio de Arbitros de la Asociación, a petición del Consejo Ejecutivo de la O.F.I. Los "Linemen" serán designados por el árbitro oficialmente nombrado de entre una lista de candidatos que presente la entidad locataria.-

17.- El Consejo Ejecutivo determinará las canchas, hora y realización de los encuentros, con una anticipación de cinco días por lo menos, debiendo publicarse los detalles por medio de la Prensa.-

18.- Para cada partido el Consejo Ejecutivo designará un Veedor Oficial que tendrá la obligación de informar al órgano designante de todas cuantas irregularidades observe en el desempeño de sus funciones.-

19.- Los fúrmularios de los partidos se extenderán por triplicado, quedando uno en poder de la entidad locataria, otro en el de la visitante y el tercero será entregado directamente por el Juez del partido a la Secretaría del Consejo Ejecutivo.-

CAPITULO VIII

De las canchas

20.- Las canchas deberán poseer las dimensiones reglamentarias y conetener exigencias mínimas a que se hace referencia en el Art. 4o.-

CAPITULO IX

De la financiación

21.- Ia Organización del Fútbol del Interior tomará a su cargo los gastos de estada y traslado de cada Delegación visitante. A este efecto cada Delegación visitante constará de un máximo de quince personas. En calidad de jugadores solo podrán figurar aquellos que han sido denunciados en la lista a que se refiere el Art.5o. Durante los partidos solo será admitida la sustitución de un jugador, salvo el caso de desintegración del equipo por la vía de la expulsión.-

22.- El Consejo Ejecutivo remitirá con la anticipación necesaria los pasajes de ida y regreso correspondientes a la entidad visitante.

También se hará cargo de la reserva de alojamiento en la localidad donde deba realizarse el partido así como de su pago.

23.- La recaudación de cada partido será controlada por la O.F.I., así como por los Delegados del equipo visitante. El Consejo Ejecutivo proveerá de las entradas y se encargará del pago de los impuestos pertinente y del personal de recaudación. A este fin la entidad locataria tendrá la obligación de cooperar en la mejor organización de los encuentros.-

24.- Se cargará en calidad de gastos de organización en cada partido:

a) los salarios del personal de recaudación
b) los de alumbrado, tratándose de encuentros nocturnos
c) traslado y estada del árbitro
d) los impuestos sobre las entradas
e) los de traslado y hospedaje del equipo visitante
f) treinta y cinco pesos por partido por concepto de gastos de administración.-

25.- La recaudación bruta deducidos los gastos a que se hace referencia en el artículo anterior, se distribuirán así:

cincuenta por ciento para la entidad locataria
treinta por ciento para la visitante
veinte por ciento para la O.F.I.

26.- El producto del veinte por ciento a que se refiere el Art. anterior será aplicado por la O.F.I. en cubrir los posibles déficits derivados de la suspensión de partidos o del bajo producto de las recaudaciones.-

Si terminada la disputa del Campeonato existiere superavit este será aplicado por la O.F.I. preferentemente en la realización de cursos para la formación de Jueces y Directores técnicos en el Interior de la República.

Si el Campeonato produjera deficit éste será cubierto por la O.F.I. mediante las fórmulas que establezca para este efecto, pero, de ninguna manera serán las Ligas afiliadas llamadas a cubrirlo.-

27.- Todos los gastos no previstos en los Arts, anteriores serán de

cargo de cada entidad interesada.-

28.- El Consejo Ejecutivo podrá conceder la financiación del Campeonato a cualquier Empresa particular, siempre que de acuerdo al contrato respectivo no comprometa los fondos de la organización.-

29.- Todas las cuestiones no previstas en la presente Reglamentación serán resueltas por el Consejo Ejecutivo.-

CAPITULO X

Disposición Transitoria

30.- Dado el carácter de ensayo que reviste el primer Campeonato del Fútbol del Interior a realizarse en la temporada de 1950 y las posibilidades que para su financiación ofrecen las distintas localidades de la República el Consejo Ejecutivo solo admitirá la inscripción de las Ligas que tienen su Sede en las Capitalesde los Departamentos.

Podrá también admitir la inscripción de otras ligas que revistan el carácter de afiliadas directas, siempre que éstas lo soliciten especialmente y aporten los elementos de información necesarios para demostrar su capacidad para lograr la financiación de los partidos que deben realizarse en las respectivas localidades.-

(1)de setiembre

- - - - - - - 0 0 0 0 - - - - - - -

O R G A N I Z A C I O N D E L F U T B O L D E L I N T E R I O R

O. F. I.

Montevideo Marzo 18 de 1952

C i r c u l a r No.29

Señor Presidente:

Por intermedio de la presente Circular el Consejo Ejecutivo de la O.F.I., cúmple comunicarle que en razón de dificultades en la recepción de las listas, y teniendo en consideración que el comienzo del Campeonato del Interior fijose para el 29 de marzo corriente, y no el 22 como primitivamente se había resuelto, acordó que los participantes gocen de un plazo que vencerá el 25 de los corrientes para denunciar la presencia de jugadores inhabilitados en las listas de los equipos intervinientes.-

En su consecuencia acompañamos a la presente las listas de jugadores, a fin de que enterada esa Liga de las mismas, las acepte o formule las denuncias que crea del caso, acorde todo con el Art.2o. del Reglamento del Campeonato del Interior, que hacemos en vuestro poder.-

Le recordamos también que los Carnets de Jugador deberán llegar indefactiblemente a la Secretaría del Consejo Ejecutivo de la O.F.I., veinticuatro horas antes de la iniciación del Campeonato.-

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida.-

Esc. Ruben Aparicio Maurente
PROSECRETARIO

Dr. José Chaves Miranda
VICEPRESIDENTE

ORGANIZACION DEL FUTBOL
DEL INTERIOR
O. F. I.
CONSEJO EJECUTIVO